



EXPEDIENTE Nº 09/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO LIGA NORTE SENIOR MASCULINA  
Encuentro: ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY – COWPER R.C. UNIOVI  
Fecha: 26/11/2022

En Gijón, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se recibe comunicación por parte de la Federación en relación a las remisiones pendientes o que han entrado tarde, y en la que se refleja la del partido a disputar entre Asociación Llanerense de Rugby y Cowper R.C. Uniovi, el próximo veintiséis de noviembre de dos mil veintidós.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Circular 1 de Normativa Común a Todas las Competiciones de Las Ligas Norte, *"La programación del partido deberá remitirse antes de las 15:00 horas del viernes de la semana anterior al encuentro, mediante la cumplimentación del formulario oficial on line de comunicación de partidos"*. Dispone el artículo 13.1 del mismo cuerpo normativo que *"El club que no remita la programación de su partido conforme al apartado 7.2 de esta circular será sancionado con una multa de 30€ la primera vez y de 50€ la segunda y sucesivas veces"*.

Es por lo que se:

### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al equipo local, Asociación Llanerense de Rugby, con TREINTA EUROS (30,00 €) de sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Circular 1 anteriormente referida, disponiendo para ello de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente. La multa deberá ser abonada en la cuenta de la RFPA: Banco Sabadell ES64-0081-5651-7700-0121-4322.

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.



**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**